

REF.: Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022, por los motivos que indica.

SANTIAGO, 01 de abril de 2022.

RESOLUCION EXENTA Nº 229

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7º y 9º letra h) del D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante "Ley Nº 19.880";
- d)** Lo establecido en el Decreto Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** Lo señalado en el Decreto Supremo Exento Nº 59 del Ministerio de Energía, de 10 de marzo de 2022, que "Establece orden especial de subrogación para el cargo de secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía"; y,

- f) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos regula el procedimiento según el cual se desarrolla el proceso anual de planificación de la transmisión;
- 2) Que, en particular, en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley, se establece que la Comisión debe efectuar una convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores, quienes disponen de un plazo de sesenta días corridos a partir de la convocatoria para presentar sus propuestas;
- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107° del Reglamento, la Comisión publicó los avisos con la convocatoria a que se refiere el considerando anterior correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022, en los cuales se indicó que el plazo para la presentación de proyectos por parte de promotores vence el 19 de abril del año en curso;
- 4) Que, por su parte, el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2021 se encuentra aún en curso, habiéndose emitido recientemente el Informe Técnico Final (ITF) correspondiente a dicho proceso, aprobado mediante Resolución Exenta N° 165 de la Comisión, de 17 de marzo de 2022¹;
- 5) Que, como puede concluirse de lo señalado en los considerandos anteriores, están corriendo simultáneamente los plazos para presentar las propuestas de proyectos de transmisión en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022 y para la

¹ El Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021 fue aclarado y complementado mediante Resolución Exenta N° 176 de la Comisión, de 22 de marzo de 2022, contabilizándose el plazo de quince días hábiles para presentar discrepancias ante el Panel de Expertos a partir de la fecha de notificación de dicha resolución.

presentación de discrepancias contra el ITF del Plan de Expansión 2021;

- 6)** Que, con la finalidad de evitar los inconvenientes que se pudieran derivar de la situación descrita en el considerando precedente, y teniendo en cuenta además que en ambos procesos de planificación –2021 y 2022– los participantes y usuarios e instituciones interesadas son esencialmente los mismos, esta Comisión estima pertinente prorrogar el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos, para la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022;
- 7)** Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880 establece en su inciso primero que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, **de oficio** o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, **si las circunstancias lo aconsejan** y con ello no se perjudican derechos de tercero"* (énfasis agregado); y
- 8)** Que, a la luz de lo señalado en los considerandos precedentes y al amparo de lo establecido en el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, esta Comisión viene en prorrogar el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos en 20 días corridos, con la finalidad de que los promotores dispongan de más tiempo para elaborar sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión y así presentarlas debidamente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese el plazo de sesenta días corridos dispuesto en el inciso segundo del artículo 91º de la Ley General de Servicios Eléctricos en 20 días corridos, para efectos de la presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión por parte de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las propuestas de proyectos de expansión por parte de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022 podrán ser presentadas hasta el 9 de mayo de 2022 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/FCP/EEG/LZG

DISTRIBUCIÓN:

- Participantes y usuarios e instituciones interesadas señalados en el artículo tercero.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.